



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 11:30 horas del día 17 de agosto de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/750/2023, en términos de los siguientes:





### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 07 de agosto de 2023, a las 20:18 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"A quien corresponda: Solicito el dictamen, acuerdo o como se denomine, para la promoción académica del Abogado General Juan Carlos Guerrero Fausto (profesor e investigador Titular B) (así como los dictámenes de las plazas titular A y Asociado que antes tenía) Fecha del concurso abierto y cerrado para el cambio de nombramiento, del presente como los anteriores. Documentos probatorios proporcionados para la promoción o cambio a Titular B Listado de documentos proporcionados Nombramiento, o documento cual fuere su denominación donde obtiene el cambio a Titular B para la obtención del titular A, se requiere el grado de doctor con tres años o de maestro con seis años EPA Artículo 21. Profesor Titular en el nivel "A": A. REQUISITOS PARA EL INGRESO: I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad; II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador. B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN: I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o grado de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciatura con quince años de antigüedad; o bien, II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "C"; III. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; IV. Además, deberá sumar 50,000 puntos de conformidad con el tabulador Artículo 22. Profesor Titular en el nivel "B": A. REQUISITOS PARA EL INGRESO: I. Tener grado de doctor con seis años de antigüedad, o grado de maestro con diez años de antigüedad; o tener título de licenciado con veinte años de antigüedad; II. Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección: a) Formación docente; b) Modificación o diseño de plan de estudios; c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado; d) Participación en grupos técnicos de apoyo; e) Dirección de trabajo colegiado; f) Participación en comisiones dictaminadoras; g) Dirección de programas de actualización disciplinar. III. Además de lo anterior, contar con 75,000 puntos de conformidad con el tabulador. B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN: I. Tener grado de doctor con seis años de antigüedad, o de maestro con diez años de antigüedad; o tener título de licenciatura con veinte años de antigüedad; o bien, II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "A"; III. Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección: a) Formación docente; b) Modificación o diseño de plan de estudios; c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado; d) Participación en grupos técnicos de apoyo; e) Dirección de trabajo colegiado; f) Participación en comisiones dictaminadoras; g) Dirección de programas de actualización disciplinar. IV. Además, deberá sumar 75,000 puntos de conformidad con el tabulador. o documento donde el rector general o secretario general hubieran autorizado el cambio de plaza académica.*

*Datos complementarios: REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Reglamento del Personal académico" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/750/2023.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2226/2023, de fecha 09 de agosto de 2023, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CGRH/IX/510/2023, recibido el 11 de agosto de 2023, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/750/2023.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por la CGRH.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

***"2023, Año del fomento a la formación integral  
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"***

Guadalajara, Jalisco, 17 de agosto de 2023

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité

**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General



**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia